

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 plus, semestre, 15; año, 30
EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del correo, en los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 21 noviembre 1915)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Higiene y Sanidad pecuarias.

En cumplimiento del artículo 17 del reglamento de la ley de Epizootias, se declara extinguida la viruela ovina en los términos municipales de Pastriz, Cuarte y Utebo, y no se permitirá la entrada de animales no inmunes en las partidas que se declararon infectas hasta pasado un mes del traslado de los que han estado acantonados, bajo las responsabilidades señaladas en el artículo 31 del citado reglamento.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1915.

El Gobernador,

JUAN DE ISASA Y DE ECHENIQUE

Sección de Cuentas y Presupuestos municipales.

CIRCULAR

La circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 18 de agosto último recomendando la remisión de los presupuestos municipales del próximo año de 1916, no ha producido los efectos deseados, cuando los Ayuntamientos expresados en la relación adjunta continúan en descubierto por este servicio, desobedeciendo las órdenes de este Gobierno y demostrando a la vez cierta apatía y negligencia en el cumplimiento de su deber, que la ley exige se efectúe el 15 de septiembre de cada año.

Como este proceder de los Alcaldes no estoy resuelto a tolerarlo por más tiempo, he acordado dirigirme de nuevo a los morosos, advirtiéndoles que si en el término de quince días no envían el documento aludido, les impondré la multa de 17'50 pesetas con arreglo al artículo 184 de la ley Municipal, con la que desde luego quedan conminados.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1915.

El Gobernador,

JUAN DE ISASA Y DE ECHENIQUE

Relación de los Municipios que no han rendido los presupuestos ordinarios de 1916.

Partido de Ateca.

Alhama, Ariza, Berdejo, Bijuesca, Bordalba, Calmarza, Campillo, Carenas, Castejón de las Armás, Cervera de la Cañada, Cetina, Cimballa, Contamina, Embid de Ariza, La Vilueña y Oseja.

Partido de Belchite.

Azuara, Codo y Lagata.

Partido de Borja.

Ainzón, Albeta, Ambel, Boquiñeni, Borja, Fréscano, Fuendejalón, Gallur, Pozuelo y Talamantes.

Partido de Calatayud.

Alarba, Brea, Castejón de Alarba, Embid de la Ribera, Illúeca, Maluenda, Munébrega, Olivés, Paracuellos de Jiloca, Paracuellos de la Ribera, Purroy, Santa Cruz de Grío, Tobed, Torralba de la Ribota y Velilla de Jiloca.

Partido de Cariñena.

Cerveruela, Longares, Mozota, Muel y Vistabella.

Partido de Caspe.

Caspe, Fábara, Fayón, Maella, Mequinzena y Sástago.

Partido de Daroca.

Acered, Anento, Berrueco, Cubel, Langa, Las Cuerlas, Lechón, Mainar Manchones, Mara, Murero, Nombrevilla, Orejo, Santed, Torralbilla, Val de San Martín y Villarreal.

Partido de Egea.

Ardisa, Castejón de Valdejasa, Egea, El Frago, Erla, Farasdués, Luna, Orés y Puendeluna.

Partido de la Almunia.

Alagón, Alfamés, Alpartir, La Almunia, Lucena y Lumpiaque.

Partido de Pina.

Farlete, Mediana y Nuez.

Partida de Sos.

Artieda, Biel, Fuencalderas, Lobera, Luesia, Sádaba, Salvatierra y Sos.

Partido de Tarazona.

Añón, Malón, Novallas, Tarazona y Trasmoz.

Partido de Zaragoza.

Cuarte, Lecién, Pastriz y Sobradíel.

SECCION CUARTA**Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.**

Ediote para notificar el embargo de aprovechamientos de leñas del Ayuntamiento de Torralbilla por medio del «Boletín Oficial» de la provincia.

D. Mariano Royo Liarte, Recaudador auxiliar de contribuciones del pueblo de Torralbilla;

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente a los años 1913, 1914 y primero, segundo y tercero trimestres de 1915, a nombre del Ayuntamiento de Torralbilla, he acordado y se ha practicado el embargo que a continuación se expresa:

Los aprovechamientos de leñas y cuantos ingresos se obtengan del monte del que proviene la contribución y que le corresponda a este Municipio.

Y como quiera que en dicho Ayuntamiento no hay ninguno que quiera hacerse cargo de la cédula de notificación de embargo, nombrando

Depositorio de lo embargado al que lo es de la Corporación deudora, y como medio de que no puedan alegar ignorancia, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los interesados.

En Torralbilla, a 19 de noviembre de 1915.
— El Recaudador, Mariano Royo.

SECCION QUINTA**RECTORADO DE ZARAGOZA***Oposiciones en turno restringido para Maestros de Navarra.*

De acuerdo con lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de mayo de 1914, y 11 del mismo mes del año actual, se anuncia la provisión, mediante oposición en turno restringido, de 34 plazas de 1 000 pesetas para Maestro, y 20, con igual dotación, para Maestra, no designando Escuela, porque los aprobados dentro del expresado número de plazas habrá de continuar en la misma Escuela que desempeñen.

Las plazas que queden sin proveer se adjudicarán por antigüedad a los Maestros propietarios de Escuelas de Navarra que disfruten sueldo de 625 pesetas.

Podrán tomar parte en estas oposiciones los Maestros que sirvan en propiedad Escuelas de la provincia de Navarra, dotadas con sueldo de 625 pesetas.

Quedan excluidos de ellas los Maestros nacionales que sirvan fuera de Navarra, los de Patronato y los de Escuelas de sostenimiento voluntario.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, extendidas en papel de undécima clase, a este Rectorado, y las presentarán en la Sección administrativa de Primera enseñanza de Pamplona, acompañadas de la correspondiente hoja de servicios, cerrada en 1.º del mes corriente, haciéndolo dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y, en su día, acreditarán buenos resultados en la enseñanza, mediante la presentación al Tribunal de informes de la Inspección, votos de gracias, trabajos escolares, etc.

Los ejercicios se efectuarán en Pamplona, con sujeción a lo prescrito en el artículo 9.º del Reglamento de 25 de agosto de 1911.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1915. — El Rector, Ricardo Royo Villanova.

Oposiciones en turno libre para proveer Escuelas de primera enseñanza, vacantes en la provincia de Navarra.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 8 de abril y Reales órdenes de 18 de mayo de 1914 y 11 del mismo mes del año actual, se anuncia la provisión en propiedad, con

1.000 pesetas, sin retribuciones, de las siguientes Escuelas, vacantes en la provincia de Navarra.

Para Maestro.

Escuelas unitarias.

Aibar, Burgui, Gallipienzo, Monreal, Uztrroz, Valcarlos, Burguete, Noain, Enguí, Gara-
yoa, Salinas de Ibargoiti, Lizoain, Orbaiceta,
Cáseda, Lumbier, Ochagavía, Carcar, Cirauqui,
Lerín, Los Arcos, Los Arcos, Lodosa, Mañeru,
Artazu, Ayegui, Sorlada, Lorca, Eraul, Aranz,
Errazu, Goizqueta, Puente la Reina, Ciordia,
Echauri, Lacunza, Olagü, Añezcar, Echarren
de Araquil, Villanueva de Araquil, Beruete, Al-
mandoz, Berroeta, Elvetes, Oronoz, Astrain,
Guenduláin, Oricain, Subiza, Irañeta, Olcoz,
Ucar, Orisoain, Artajona, Artajona, Mendigo-
rría, San Martín de Unx, Cintruénigo, Corella,
Echovi, Arrieta.

Auxiliares

Lerín, Mendavia, Alsasua, Olite, Ablitas, Co-
rella, Valtierra, Villafranca.

Para Maestra.

Escuelas unitarias.

Aribe, Ardanaz de Egüés, Torres de Elorz,
Elorz, Zulueta, Iroz-Zuriain, Larrasoña, Villa-
veta, Irurozqui, Absigar, Larrión, Armañanzas,
Izurzu, Metantón, Mués, Alloz, Lacar, Lezaun,
Villanueva de Yerri, Zúñiga, Eguiarreta, Erroz-
Izardiaga, Yabar, Eguaras, Arrayoz, Yaben,
Muruastrain, Unanua, Torrano, Galar, Salinas
de Galar, Larrombe, Leta, Arruiz, Baraibar,
Artazcoz, Izoua, Mendivil.

Auxiliares.

Corella, Lerín, Mendavia.

Podrán tomar parte en estas oposiciones los
Maestros que reúnan los siguientes requisitos:

1.º Ser español, mayor de veintinueve años
cumplidos al comenzar los ejercicios, lo que se
probará con la partida de nacimiento, y no ha-
llarse incapacitado para ejercer cargos públi-
cos, a cuyo efecto se acompañará la certifica-
ción del Registro de Penados;

2.º Poseer el título de Maestro o tener apro-
bados los ejercicios de reválida, lo cual se jus-
tificará con la correspondiente certificación.

Los que sirvan Escuelas en propiedad sólo
acompañarán a la correspondiente instancia, su
hoja de servicios.

Los que sirvan Escuelas interinamente, ade-
más de la hoja de servicios, acompañarán la
partida de nacimiento.

Los demás acompañarán los mismos docu-
mentos que los meramente titulados.

Los documentos llevarán las correspondien-
tes pólizas de reintegro.

Los solicitantes dirigirán sus instancias, ex-
tendidas en papel de una peseta a este Recto-
rado, pero las presentarán debidamente docu-
mentadas en la Sección administrativa de pri-
mera enseñanza de Pamplona, en el término de
treinta días, a contar desde el siguiente a la in-
serción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Las oposiciones se efectuarán en Pamplona,

con sujeción al Reglamento de 3 de junio de
1910.

La relación de aprobados y la propuesta y
adjudicación de Escuelas se ajustarán a lo pres-
crito en los números 12 a 14 de la Real orden
de 18 de mayo de 1914.

Los opositores nombrados para las Escuelas
que se adjudiquen vendrán obligados a tomar
posesión de las que se les designe.

Ni para formación del Cuerpo de Aspirantes,
o por razón de empate en la calificación, ni por
ninguna causa o pretexto, se proveerán más
Escuelas que las anunciadas. Solamente apli-
cando la orden de 16 de junio último, serán
agregadas tantas Escuelas más cuantos sean los
Maestros en propiedad de Navarra que obten-
gan Escuela en estas oposiciones.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1915.—El Rec-
tor, Ricardo Royo Villanova.

(Gaceta 19 noviembre 1915)

SECCION SEXTA

Cosuenda.

Por traslación del que la desempeñaba, se
halla vacante la titular de farmacia de este pue-
blo, con el haber anual de 310'80 pesetas por
residencia; 189'20, por medicamentos a benefi-
cencia y 190 pesetas, también anuales, que per-
cibirá de la «Sociedad de Propietarios de Co-
suenda». Además podrá igualar unos doscientos
sesenta vecinos, y contratar unas ciento cin-
cuenta caballerías entre mayores y menores.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía,
durante un período de tiempo de treinta días,
contados desde el siguiente al en que este anun-
cio aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de la pro-
vincia.

Cosuenda, 15 de noviembre de 1915.—El Al-
calde, Guadalupe Mata.—El Secretario, Grego-
rio Garza, Lafuente.

Chiprana.

Por defunción del que la desempeñaba, se
halla vacante la plaza de Veterinario titular de
esta villa, así como también la de Inspector de
carnes, dotada con noventa pesetas, y la de
Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias, que
consiste su dotación en 365 pesetas, cobradas
conforme a la tarifa que el artículo 305 del re-
glamento de Epizootias determina, habiendo
además 222 caballerías mayores, a 4 pesetas, y
170 menores, a 2 pesetas.

Se admiten solicitudes hasta el 30 del actual
mes.

Chiprana, 4 de noviembre de 1915.—El Alcal-
de, Simeón Martín.

Epila.

D. Celestino Maisanavá Mareca, Alcalde consti-
tucional de Epila;

Hago saber: Que el día siguiente al en que se
cumplan diez días contados desde la inserción
del presente en el BOLETÍN OFICIAL, y hora de
las once bajo mi presencia o la del Teniente o
Concejal en quien delegue, y en la Casa Con-
sistorial, se celebrará la subasta del arbitrio del

uso voluntario de la Báscula de carros y de los derechos de venta en la vía pública para el año 1916, bajo el tipo de setecientas pesetas.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna, a pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el art. 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, estarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo, o sean treinta y cinco pesetas, y el rematante prestará la definitiva del 15 por 100 del precio del remate, el cual deberá pagarse por trimestres anticipados; siendo Don Marceliano Isabal vecino de Zaragoza el Letrado designado para bastantear los poderes.

No se admitirán posturas a los comprendidos en el artículo 11 de la citada Instrucción, y las proposiciones, a la que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determine el art. 17 de la misma, con sujeción al siguiente modelo:

D....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece..... pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio municipal de... para el año 19.....

(Fecha y firma del proponente.)

Caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificará diez días después nueva subasta, bajo la misma presidencia, a igual hora y con los mismos requisitos marcados para la primera, con la rebaja del 25 por 100.

Epila, 18 de noviembre de 1915.—El Alcalde, Celestino Maisanava.

Farlete.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con el sueldo anual de 750 pesetas; el que la solicite percibirá por las iguales con los vecinos la cantidad de 1.750 pesetas, de la cual responderá una Junta de mayores contribuyentes.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía hasta el día 4 del próximo diciembre.

Farlete, 13 de noviembre de 1915.—El Alcalde, Faustino Sodeto.

Gotor.

En la secretaría del Ayuntamiento y durante los términos reglamentarios, se hallarán de manifiesto desde el día de la fecha los siguientes documentos tributarios:

Repartimiento de contribución rústica y pecuaria para 1916.

Lista cobratoria de la contribución urbana.

Matrícula industrial.

Y padrón de cédulas personales.

Gotor, 18 de noviembre de 1915.—El Alcalde, Apolonio Rubio.

Sierra de Luna.

Confecionado para el próximo año de 1916 el padrón de cédulas personales de este pueblo, queda expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, con el fin de oír reclamaciones,

Sierra de Luna, 16 de noviembre de 1915.—El Alcalde, Mariano Aranda

Talamantes.

Por el tiempo reglamentario quedan expuestos al público los siguientes documentos, para 1916:

Presupuesto ordinario.

Reparto de contribución rústica.

Padrón de cédulas personales.

Talamantes, 10 de noviembre de 1915.—El Alcalde, Clemente Chueca.

Torres de Berrellén.

El padrón de cédulas personales, formado para el año 1916, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde el 19 del actual.

Torres de Berrellén, 18 de noviembre de 1915.—El Alcalde, Santiago Espín.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Belchite.

D. Ignacio Infante Pérez. Juez de primera instancia del partido de Belchite;

Por el presente edicto, y en virtud de lo dispuesto en providencia de hoy, dictada en el expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de D. Mariano de la Presentación Bernad Bardaxí, instado por D. José María Bernad y Bardaxí, hago saber: Que el mencionado D. Mariano de la Presentación Bernad y Bardaxí, natural de Pastriz, falleció en la ciudad de Zaragoza, con fecha treinta de noviembre de mil novecientos catorce, en estado de soltero, hijo legítimo de Francisco y de Julia, sin haber otorgado testamento, y que se presentan a reclamar su herencia D.^a Micaela-Máxima-Isidra, D. José-María, D. Cristóbal-Berenguer-Fausto, D.^a María del Pilar-Josefa-Eusebia, D. Francisco de Asis-Bonifacio-Vicente-Eusebio y D. Luis-María-Félix Bernad y Bardaxí, como herederos que se creen abintestato de su difunto hermano.

Lo que se hace público cumpliendo lo que dispone el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, y por el presente se llama a los que se creen con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Belchite a veinte de noviembre de mil novecientos quince. — Ignacio Lafuente. — El Secretario judicial, Alberto Sebastián.